

ORDEN ETD/1345/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CONVOCATORIA PARA  
LA CONCESION DE AYUDAS A PYMES PARA LA CONTRATACION DE  
PROFESIONALES DE LA TRANSFORMACION DIGITAL

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL

BOE Nº 313 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022

**OBJETO**

Concesión de las ayudas del Programa Agentes del Cambio, destinadas a PYMEs para subvencionar parcialmente los costes salariales de la contratación de profesionales de la transformación digital que se denominan Agentes del Cambio.

Estas ayudas subvencionarán parcialmente los costes salariales en los que incurren los beneficiarios por la contratación de Agentes del Cambio.

La ayuda se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva por riguroso orden de solicitud y hasta que se agote la disponibilidad de fondos del programa.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las PYMEs que sean personas jurídicas y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, cuyo número de empleados esté entre 10 y 249 y volumen de negocio no superior a 50.000.000 € o balance no superior a los 43.000.000 €.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las entidades de naturaleza pública ni aquellas participadas mayoritariamente por estas.
- b) Las microempresas, es decir, aquellas PYMEs con menos de 10 empleados y un volumen de negocio o balance no superior a 2.000.000 €.

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario los siguientes:

- a) Estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) No tener la consideración de empresa en crisis.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión

previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

f) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

g) No superar el límite de ayudas de minimis.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Además, los requisitos de las letras c) y d) del apartado segundo del presente artículo deberán cumplirse durante toda la ejecución de la actividad subvencionada.

### **ENTIDADES COLABORADORAS**

Las Cámaras de Comercio de España actuarán por cuenta y en nombre del órgano concedente en la concesión, el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio.

También será entidad colaboradora el Consejo General del Notariado para aquellas tareas que precisen del control de los apoderamientos de los representantes legales, y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para aquellas tareas necesarias para la comprobación de determinados requisitos de los solicitantes de las ayudas del programa Agentes del Cambio.

### **CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

Serán parcialmente subvencionables los costes salariales efectivamente incurridos para la primera contratación de un Agente del Cambio por el beneficiario a contar desde la validación del contrato por el órgano concedente.

Los contratos susceptibles de ayuda deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La contratación deberá realizarse por cuenta ajena ajustándose al marco normativo vigente en materia laboral.

b) Los contratos deberán celebrarse en la modalidad indefinida a tiempo completo, no admitiéndose otras modalidades de contratación ni a tiempo parcial, y por el salario que corresponda conforme a la normativa laboral.

c) El contrato establecerá las cláusulas y condiciones de la relación entre el Agente del Cambio y el beneficiario, que habrán de ser coherentes con el objeto del programa y garantizar la efectiva ejecución de actuaciones para la transformación digital de la pyme beneficiaria como resultado de la labor del Agente del Cambio contratado.

Con el fin de apoyar la lucha contra el desempleo y la igualdad de oportunidades para colectivos vulnerables, se subvencionará exclusivamente la contratación de Agentes del Cambio que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que tenga lugar la contratación.

### **PRESUPUESTO**

121.000.000 €

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Se subvencionará un importe máximo de 1.000 € mensuales del coste salarial efectivamente incurrido por el beneficiario hasta el límite máximo de 20.000 € o de un máximo de 20 meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato.

El beneficiario deberá financiar con fondos propios los costes laborales del contrato por el importe que sobrepase los límites mencionados.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Telemáticamente.

### **PLAZO DE SOLICITUD**

Fecha inicio: 25 de abril de 2023

Fecha fin: 25 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto